

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Ferrerías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les en ejemplar en el día de costumbre, cuando permanezca hasta el recibimiento del mismo siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines solicitados ordenadamente, para su conservación, que debe verificarse en la...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales adelantadas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al admitir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tramitación de pesetas que resten. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1916. Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1916, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del día 22 de febrero de 1920)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Según participa a este Gobierno el Administrador del Hospital de San Antonio Abad, de esta capital, el día 15 del actual desapareció del mismo al loco Aniceto Fernández, natural de Saldaña.

Y a fin de proceder a su busca y detención, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, y caso de ser habido, sea reintegrado a dicho Establecimiento.

León 20 de febrero de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

DON EDUARDO ROSÓN LOPEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Gregorio Irujo y Andalar, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Minero-Siderúrgica de Ponferrada», concesionaria del ferrocarril de Ponferrada a Villabino, se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización, con arreglo al Real decreto de 22 de mayo de 1918, del Ministerio de Fomento, para construir un ferrocarril desde la estación de Villabino al pueblo de Carbales

de Arriba, con objeto de servir a las importantes minas que encuentra en su recorrido.

Solicita igualmente la ocupación temporal del dominio público y del privado a que hayan de afectar las obras, según previene dicho Real decreto.

El trazado arranca de la estación de Villabino, y retrocediendo, con relación al ferrocarril a Ponferrada, se dirige a la Collada de las Rozas; cruza a nivel el camino vecinal al pueblo de aquel nombre, y baja el valle del río Feltino, encontrando a la carretera de Ponferrada a La Espina en el punto kilométrico 69,703; continúa por ambos lados de ésta, ocupado, en parte, sus paseos, hasta el paso del arroyo Orallo, con un recorrido por la misma de 1.382,05 metros.

A continuación, el trazado abandona la carretera; sigue ceñido al terreno por la margen izquierda del río Feltino; cruza el arroyo del Puerto de Letteriego y siguen caminos rurales, y termina en las últimas explotaciones mineras de Carbales de Arriba, después de un recorrido total de 4.140,71 metros.

Y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de dicho Real decreto, se hace pública esta petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la relación de propietarios de los terrenos que se precisa ocupar temporalmente, señalando un plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN, con objeto de admitir reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, las cuales se presentarán, dentro del referido plazo, en este Gobierno civil, a los efectos que el ya referido Real decreto determina.

Relación de propietarios que se cita anteriormente

Número de orden	Nombres y apellidos de los propietarios	Término en que radican las fincas	Clase de finca
1	Antonio Alvarez.....	Villabino.....	Prado
2	Manuel Bueña.....	»	»
3	Benigno Lama.....	»	»
4	José Valero.....	»	»
5	Viuda de José Sabugo.....	»	»
6	Tomás Rodríguez.....	»	»
7	Francisco Otero.....	»	»
8	Herederos de Felipe Rubio.....	»	»
9	Balbino Vaiero.....	»	»
10	Francisco Fernández Blanco.....	»	»
11	El mismo.....	»	»
12	Constantino Gancedo.....	»	»
13	Francisco Fernández Blanco.....	»	»
14	Manuel Rodríguez.....	»	»
15	El mismo.....	»	»
16	Venturo Alverado.....	»	»
17	Herederos de Felipe Rubio.....	»	»
18	Manuel Valero.....	»	»
19	Felipe Valcárcel.....	»	»
20	Manuel Otero.....	»	»
21	Francisco Rodríguez.....	»	»
22	Manuel Gancedo.....	»	»
23	Germán Cabrios.....	»	»
24	Francisco Fernández Blanco.....	»	»
25	José Valero.....	»	»
26	Herederos de Felipe Rubio.....	»	»
27	Felipa García.....	San Miguel.....	»
28	La misma.....	»	»
29	Francisco Fernández Blanco.....	»	Tierra
30	El mismo.....	»	»
31	Afredo Gómez.....	Villager.....	»
32	El mismo.....	»	»
33	Cirilo García.....	»	»
34	Angel González Campillo.....	»	»
35	Manuel Gancedo Martínez.....	»	»
36	Francisco Fernández Blanco.....	»	Prado
37	El mismo.....	»	»
38	Herederos de Felipe Rubio.....	»	»
39	Francisco Otero.....	»	»
40	Carmen González.....	»	»
41	Manuel García.....	Carbales de Abajo.....	»
42	Baldomero García.....	»	»
43	Francisco Fernández Blanco.....	»	»
44	Herederos de Pedro Bardón.....	»	»
45	Higinio García.....	»	»
46	Herederos de Rosa García.....	»	»
47	Benigno Ferrero.....	»	»
48	Francisco Fernández Blanco.....	»	»
49	Gorgonio Torres.....	»	»
50	Lauraño García.....	»	»
51	Higinio García.....	»	»
52	Benigna García.....	»	»
53	Higinio García.....	»	»
54	Adelaida García.....	»	»

Número de orden	Nombres y apellidos de los propietarios	Término en que radican las fincas	Clase de finca
55	Gervasio Martínez.....	Caballes de Abajo	Prado
56	Francisco Fernández Blanco..	"	"
57	Octavio Alvarez.....	"	"
58	Federico García.....	"	"
59	Francisco Fernández Blanco..	"	"
60	Baldomero García.....	"	"
61	Seglamundo García.....	"	"
62	Francisco García.....	"	"
63	Cándido García.....	"	"
64	Seglamundo García.....	"	"
65	Manuel Martínez.....	"	"
66	Octavio Alvarez.....	"	"
67	Juan Rosón.....	Caballes Arriba.	"
68	Octavio Alvarez.....	"	"
69	Francisco Martínez.....	"	"
70	Manuel Alvarez Padilla.....	"	"
71	Daniel Morales.....	"	"
72	Antonio Alvarez Terrón.....	"	"
73	Adolfo Calzón.....	"	"
74	José María Alvarez.....	"	"
75	Agustín González Campillo.....	"	"
76	Daniel Morales.....	"	"
77	Estanislao Díez.....	"	"
78	Manuel Prieto.....	"	"
79	Manuela Alvarez Rodríguez.....	"	"
80	Miguel Carbajal.....	"	"
81	María Argüelles.....	"	"
82	Francisco Fernández Blanco..	"	"
83	Herederos de Bernardo Calzón	"	"
84	Manuel Alonso Alvarez.....	"	"
85	Adolfo Calzón.....	"	"
86	José Argüelles.....	"	"
87	Octavio Alvarez.....	"	"
88	Antonio Martínez.....	"	"
89	Tomás Alvarez.....	"	"
90	Manuel Barreiro.....	"	"
91	Leonor Parrondo.....	"	"
92	Herederos de José Sabugo.....	"	"
93	José Alvarez Díez.....	"	"
94	José Martínez.....	"	"
95	Manuel Alvarez Díez.....	"	"
96	María Argüelles.....	"	"
97	Leonor Barreiro.....	"	"
98	María Argüelles.....	"	"
99	Higinia Alvarez.....	"	"
100	Concepción Alvarez.....	"	"
101	Estanislao Díez.....	"	"
102	Herederos de Francisco Sierra.	"	"
103	María Argüelles.....	"	"

León 6 de febrero de 1920.—El Gobernador, Eduardo Rosón

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Censo Electoral Circular

Llegada la fecha señalada por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de febrero de 1910, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* del día 28 del mismo mes y año, para dar principio a las operaciones de rectificación del actual Censo electoral, encarezco a las autoridades a que se refiere el artículo 2.º de dicho Real decreto, remitan a la Sección provincial de Estadística, dentro de la primera quincena del próximo mes de marzo, las relaciones certificadas de los electores que deben ser incluidos o excluidos del Censo electoral, con sujeción a las siguientes prescripciones de dicho art. 2.º:

«Desde el día 1.º hasta el 15 de marzo de cada año, se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia e instrucción: una de los va-

rones de 25 y más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del art. 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda: otras dos de los varones de 25 y más años de edad comprendidos, o respecto de los cuales hubiere cesado la causa de incapacidad a que se refiere el caso 5.º del repetido art. 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes: una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la ciudadanía y cuenten en el Municipio dos, al menos, de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para impugnar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el

párrafo 8.º del art. 15 de la ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.»

Siendo necesario conocer los fallecidos que deban ser excluidos del Censo, y no teniendo completos los datos de los Registros civiles, los Jueces municipales remitirán a su vez, relación, también certificada, de los varones mayores de 25 años fallecidos durante el año de 1919 y meses de enero y febrero del año actual, pudiendo añadir, en dichas relaciones, para lograr la pureza del Censo, los electores fallecidos en años anteriores, cuya partida de defunción conste en los libros de su cargo y que siguen figurando en las listas electorales, por no haber llegado a esta oficina de Estadística el documento justificativo de dichas defunciones.

Acordado por la Junta Central que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, y con el fin de dar facilidades para que este importante servicio alcance el grado posible de perfeccionamiento, los interesados pueden solicitar su inclusión, en la oficina provincial de Estadística, dentro del próximo mes de marzo, acompañando certificación del Juez municipal correspondiente, de haber cumplido 25 años de edad, o de que los cumplirán antes del día 6 de mayo de este año, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento de llevar en el Municipio dos o más años de residencia, y cuando se trate de individuos que no figuren en el padrón municipal correspondiente, bastará que el Alcalde certifique, bajo su responsabilidad, que le consta que lleva dos o más años de residencia en el Ayuntamiento, o que el Juez municipal respectivo certifique que ante su autoridad, dos vecinos del Municipio, han declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo, lleva dos o más años de residencia en el mismo.

En este último caso, el Juez municipal debe certificar también que conoce como tales vecinos a los firmantes de dicha diligencia, o que éstos han justificado que figuran empadronados en el último padrón municipal.

Lo que no utilicen el indicado medio de pedir en la oficina de Estadística la inclusión en las listas del Censo electoral, pueden hacerlo ante la Junta municipal, desde el día 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales para admitir las reclamaciones que se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Con objeto de evitar fáciles equivocaciones, se dará por no recibida toda relación de incluidos o excluidos en la que a los individuos que se mencionan, les falte alguno de los datos siguientes: nombre y dos apellidos, edad, domicilio (calle, etc.), y en los Ayuntamientos que se compongan de varias entidades, en vez de la calle, la entidad o pueblo en que residen, y en las de inclusión, el dato de si saben leer y escribir.

Lo perentorio de las fechas y plazos precisos en que han de efectuarse los trabajos de rectificación, ex-

posición y formación de estas listas, me obliga a llamar la atención de las Autoridades anteriormente citadas, para que procuren despachar y remitir las relaciones prevenidas, con la premura que demanda la índole del servicio que nos ocupa.

León 16 de febrero de 1920.—El Jefe de Estadística, Federico Pérez Olea.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Alvarez Vuelta, vecino de Páramo del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de diciembre, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de halla llamada *La Primera*, sita en el paraje arroyo de Terrasa, término y Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay próxima al pico del arroyo, en dirección a la fuente del Siguero, que está por arriba del camino; desde dicho punto, en dirección O., se medirán 800 metros, colocándose la 1.ª estaca; 500 al N., la 2.ª; 800 al E., la 3.ª, y con 300 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar en el terreno que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha concedido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tasarlo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7574. León 10 de enero de 1920.—A. de La Rosa

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

7.ª REGION Circular

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Instrucción para el régimen de la Sección facultativa de Montes, de 19 de septiembre de 1910, los Ayuntamientos dichos de montes que no revistan carácter de interés general, y que como tales dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir a esta Región, dentro del presente mes de febrero y marzo próximo, relaciones detalladas de los aprovechamientos que necesitan utilizar durante el próximo año forestal de 1920 a 1921.

Esta Jefatura espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que las relaciones de referencia se formulen y remitan en el plazo marcado y sean fiel reflejo de las necesi-

ades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus intereses con los de los montes.

León 18 de febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Narpell.—V.º E.º; El Delegado de Hacienda, José María F. Lareda.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de L.ºros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso

en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los embargos.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 4 de febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la referida Instrucción.

León 4 de febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Relación que se cita

Table with 4 columns: NOMBRES, DOMICILIO, CONCEPTO, IMPORTE. Lists names and amounts for various individuals.

León 4 de febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª—Distrito de León. A las once y media, doce y doce y media del día 10 del próximo mes de marzo, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Gatafe, las subastas de 100 esteros de ramaje de robles, tasados en 75 pesetas; 400 de brozas, en 120, y pastos para 300 reses lanaras, en 300 pesetas, asignado en el plan de 1919 a 1920, al monte núm. 1 del Catálogo, de la pertenencia del Estado. El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, 35, 85,50 y 30 pesetas, respectivamente, a que asciende el presupuesto de indemnización.

A las nueve del día 6 del próximo mes de marzo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rodiezmo, la subasta de pastos para 400 reses de ganado lanar, 12 de caballo, 40 de vacuno y 10 de caballo, asignados en dicho plan al monte núm. 719 del Catálogo, del pueblo de Poladura.

El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Habilitado del Distrito, la cantidad de 135 pesetas, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las generales de Montes vigentes y las insertas en el Boletín Oficial del día 18 de febrero de 1920.

Madrid 21 de enero de 1920.—El Inspector general, José Prieto.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficio de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número cuatro.—Registro folio ciento setenta y och.—En la ciudad de Valladolid, a trece de enero de mil novecientos veinte: en los autos de menor cuantía proceangentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos por D. Malaquías Revuelta Carrillo, vecino de Buñar, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con la Compañía del Ferrocarril de La Robla a Valmaseda, representada por el Procurador Ordóñez, sobre pago de ochocientos sesenta y cuatro pesetas y treinta y siete céntimos, vajor de una expedición de cerezas dejada de cuenta; cuyos autos penden ante esta Superioridad a virtud de la apelación interpuesta por la demandada de la sentencia que en doce de mayo último dictó el expremado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla y al Director Gerente, a su nombre, a que pague al apelado D. Malaquías Revuelta y Carrillo, ochocientos cincuenta y seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos; sin hacer expresa condenación de las costas de ambas instancias; confirmando la sentencia apelada en

lo que estuviere de acuerdo con éste y revocándola en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la incomparecencia en este Suplicatorio del demandante y apelado D. Malaquías Revuelta Carrillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Ignacio Rodríguez.—Gerardo Parde.—Alfonso Gómez.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a catorce de enero de mil novecientos veinte.—Licenciado, Florencio Barreda.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El proyecto del presupuesto municipal extraordinario, formado por este Ayuntamiento para atender a las prestaciones personales que al mismo corresponden en la construcción del tercer trozo del camino vecinal de León a La Bañeza, queda de manifiesto en esta Secretaría, durante quince días para oír reclamaciones; pasados éstos no serán admitidas las que se firmen.

Santa María del Páramo 14 de febrero de 1920.—El Alcalde, Gaspar González.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Incluidos en el alistamiento de este Municipio como comprendidos en el artículo 24, caso 5.º de la ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, para el reemplazo del año actual, cuyos domicilios, así como el de sus padres o representantes, se ignoran, se les cita por medio del presente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 de marzo próximo; previniéndoles que no comparecer por sí o persona que les represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Relación que se cita

Julián Cármenes Acabado, hijo de Buenaventura y Sebastián. Apolinar Noriega Rodríguez, de Matías y Matilde.

Agustín Robles Robles, de Tomás y Benita.

Constantino Prada Caballero, de Lázaro y Josefina.

Vegaquemada 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Dionisio de Juan.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado por esta Junta general el reparto formado en este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el año económico de 1920 a 21, de conformidad a lo que dispone el artículo 98 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo los documentos a que se refiere el artículo 95 de dicho Real decreto, por el plazo de quince

días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto.

Gradefes 15 de febrero de 1920.—El Alcalde, Luis Roscigutz.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

No habiendo concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, que hasta la fecha se han practicado, el cupo que a continuación se expresa, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente por el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; con la advertencia que de no verificarlo o no aportar los documentos preventivos, se le seguirá expediente de prófugo.

Mozo que se cita

Núm. 14. Domingo Fernández Lara, hijo de Benito y Carmen. Peranzanes 18 de febrero de 1920. El Teniente Alcalde, Marcelino Ramón.

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Prado de la Guzpeña, Rodiezmo, Sancedo, Santa María de la Isla, Villagatón, Villanabariego, Villamalaín.

Terminado el reparto de urbana para el año económico de 1920-21, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Noceda, Renada de Valdetuejar, Rodiezmo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Albares de la Ribera, Sahelices del Río, Vitadangos, Villadecanes.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1920-21,

se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Acevedo
Armunia
Barjas
Castrillo de la Valdeerna
Castromudarra
Castropodame
Gordaliza del Pino
La Erclina
Matanza
Noceda
Pedrosa del Rey
Ranado de Valdetejear
Rodiezmo
Sancedo
Santa Colomba de Somoza
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Val de San Lorenzo
Villabino
Villagatón
Villamarín de Don Sancho
Villares de Orbigo
Villasebariego
Villaseán

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de registrarse en el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Acevedo
Armunia
Barjas
Castrillo de la Valdeerna
Castromudarra
Castropodame
La Erclina
Matanza
Pedrosa del Rey
Sancedo
Santa Colomba de Somoza
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Val de San Lorenzo
Villabino
Villagatón
Villamarín de Don Sancho
Villares de Orbigo
Villasebariego
Villaseán

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1920-21, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Acevedo
Alfaja de los Melones
Barjas
Carrucedo
Castrillo de la Valdeerna
Castropodame
Cebanico
Crémenes
Escobar de Campos
Gordaliza del Pino
La Erclina
Matanza

Mollaseca
Noceda
Pedrosa del Rey
Ranado de Valdetejear
Rodiezmo
San Emiliano
Santa Colomba de Somoza
Santa María de la Isla
Val de San Lorenzo
Val de San Lorenzo
Villabino
Villagatón
Villamarín de Don Sancho
Villasebariego
Villaseán
Villalriel

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Riaño y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye, contra Rogelio Alvarez y otro, sobre violación, se cita por medio de la presente cédula a la testigo Juliana Bayón, vecina de Valporquero de Rueda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; spercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Riaño 5 de febrero de 1920.—El Secretario, Desiderio Laluez.

Don Emilio de Macho-Quavedo y García de los Ríos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los padres o parientes del finado Antonio Muñoz Castillo, que murió alcanzado por una vagoneta en las obras que ejecuta la Sociedad Electrica Agüera, sito llamado «El Juncal», el día 19 de diciembre último, para que en el término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de León, comparezca ante la sala de audiencias de este juzgado con el fin de ofreceres las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y que facilite los datos necesarios para identificación del cadáver e inscribir su función. El referido finado era natural de la provincia de León, vecino de Guanzo y representaba tener 35 años.

Dado en Castro-Urdiales a 31 de enero de 1920.—Emilio de Macho-Quavedo.

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Instrucción de este partido de Riaño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Máximo Rodríguez Campo, de 20 años de edad, soltero, labrador, de estatura 1,685 metros, de poca barba, siendo ésta negra, como el pelo, cara larga y no gruesa, ojos negros, sin señas particulares, domiciliado últimamente en McGrovejo, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre muerte vio-

lencia de Pedro Alonso Periente; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía de la Nación, procedan a la busca y captura del expresado procesado y a su conducción a la cárcel de este partido, caso de ser habido, en calidad de preso y a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a 30 de enero de 1920.—Pablo de P. bio.—El Secretario, Desiderio Laluez.

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 18 del actual, dictada en el juicio de declaración de herederos por muerte de D. Isidro Lozano Mesuro, natural de Calamosco, provincia de León, de 66 años de edad, ignorándose los nombres de sus padres; que estaba casado con D.ª María del Carmen Casas, jornalero y vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la Ronda de Segovia, núm. 28, piso 2.º, cuarto núm. 9, y que falleció en la vía pública el 18 de abril último, se hace saber por segunda vez la muerte intestada de dicho señor, y se llama a los que se creen con derecho a su herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por cuyo Juez se ha dictado la providencia referida, a ejercitarla, si vieren convenientes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta Corte y del pueblo de naturaleza de: finado a inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 19 de enero de 1920.—El Secretario, José M.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Rafael L.

Juzgado municipal de Villacé

Hállándose vacantes las plazas de Secret rio y suplente de este Juzgado, que se han de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichos p.ºezes.

Villacé 11 de febrero de 1920.—Pedro Rodríguez.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

Convocatoria

Se halla vacante en esta Escuela de Veterinaria una plaza de Profesor auxiliar interino de Parasitología, Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, dotada con la gratificación anual de mil pesetas,

la cual ha de proveerse por concurso entre los que posean el título de Veterinario, siendo el Cuadro de esta Escuela el que propondrá para el desempeño del citado cargo al concursante que, a su juicio, reúna mejores condiciones y aptitudes para el desempeño del mismo.

Los señores que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Director y acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta convocatoria.

A los aspirantes que residan fuera de esta capital, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en la Administración de Correos correspondiente, dentro del plazo señalado, el sobre certificado de la solicitud y demás documentos que acompañe. León 18 de febrero de 1920.—El Director, Juan Morros.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE LA PLAZA DE TOROS DE ASTORGA

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 14 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de la Casa Ayuntamiento, la venta en pública subasta, y por pujas a la llama, de la plaza de toros, siendo el tipo de tasación el de veinticinco mil pesetas, y preferidos los licitadores que tomen parte en la misma con el fin de explotarla y dedicarla al negocio taurino.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Astorga 18 de febrero de 1920.—El Alcalde, Adolfo A. Manrique.

Como Presidente de la Comunidad de regantes de la presa Canelón y Nuevo Cauco, del pueblo de Sardonado, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, se convoca a junta general para la elección de cargos y formación de las Ordenanzas, para el día 7 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el local del Concejo de este pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, a fin de que se sirvan concurrir por sí o legalmente representados; debiendo advertir que para tener acuerdos es necesaria la mayoría absoluta.

Sardonado 25 de febrero de 1920. El Presidente, Vicente Arias.

Presas Babilosa y Llaneros

Se convoca a los participantes de dicha Comunidad, a sesión ordinaria que se ha de celebrar el día ocho de marzo, en la casa de costumbre, a las dos de la tarde, con el fin de tratar los asuntos siguientes: Leer la Memoria anual, cuentas del año pasado, presupuesto para el presente año y elegir tres Vocales para la junta y hacer el inventario general de todos los servicios que a dicha Comunidad corresponden, como también todos los intereses de cualquiera forma que correspondan a dicha Comunidad.

Barrio de Nuestra Señora 21 de febrero de 1920.—El Presidente, Cernilio Viejo.

Imp. de la Diputación provincial